

Río Gallegos, 11 de Agosto de 2025.

VISTO:

Que, por estrictas razones vinculadas al servicio y a las funciones propias del Registro de la Propiedad Inmueble, las actividades se vieron interrumpidas a raíz de la falta de suministro de gas en el edificio sede de dicho Registro de la Provincia de Santa Cruz, circunstancia que impidió brindar en forma adecuada el servicio de atención al público; y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión del servicio de gas generó la imposibilidad material de funcionamiento del organismo, toda vez que la falta de calefacción y condiciones de habitabilidad mínimas impidieron el normal desarrollo de las actividades administrativas y la atención presencial de los usuarios.

Que la contingencia mencionada reviste el carácter de fuerza mayor, siendo ajena a la voluntad de esta Dirección y no previsible.

Que, en atención a lo expuesto, y los inconvenientes suscitados que alteraron el normal funcionamiento de la actividad administrativa en el Registro de Propiedad Inmueble, corresponde disponer la suspensión de los plazos administrativos en el organismo mencionado.

Que la medida persigue asegurar que, a raíz de la interrupción de actividades por causas externas, los trámites de los administrados continúen sin perjuicios ni demoras indebidas.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTROS PUBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndanse los plazos registrales desde el 07/08/25 al 13/08/25 en el Registro de la Propiedad Inmueble, en razón de la interrupción del servicio de gas en el edificio sede, circunstancia que imposibilitó la atención al público.

ARTÍCULO 2º.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, a las Direcciones de Dominio e Hipoteca, Anotaciones y Embargos y Control de Gestión, cumplido, Archívese.




Dr. Diego D. Sarmiento
Dir. Pcial de Registros Públicos
Sub. De Gobierno y Asuntos Registrales
Ministerio de Gobierno - Pcia. De Santa Cruz

DISPOSICION N°04-DPRP-25